TENANGO DEL AIRE NOS UNE

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027
TENANGO DEL AIRE
Gobierno Comprometido Contigo

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

ÍNDICE

- PRÓLOGO 2
- CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....2
- CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL INSTITUTO 3
- CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES 4
- CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO.....5
- CAPÍTULO QUINTO: PRINCIPIOS DE OBSERVANCIA.....6
- TRANSITORIOS.....8
- VALIDACIÓN.....8

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027
TENANGO DEL AIRE
Gobierno Comprometido Contigo

PRÓLOGO

El presente reglamento es indispensable para delimitar las atribuciones y funciones del Instituto Municipal de la Juventud, con la finalidad de contribuir en la atención y resolución de las necesidades de la comunidad joven del municipio.

La normatividad en general, contribuirá a que la administración pública municipal pueda cumplir, con absoluto respeto a las Instituciones y al Estado de Derecho con la misión, la visión, objetivo y los ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados del mismo.

La persona titular del Instituto Municipal de la Juventud de Tenango del Aire, Estado de México, hace del conocimiento a todo a la Administración Pública Municipal, y al Publicó en General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 con fracción ll de la Constitución Libre y Soberana del Estado de México; artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México; artículos 271, 272, 273 del Bando Municipal 2025, el presente reglamento con el objeto de regir las actividades diarias del lnstituto Municipal de la Juventud de Tenango del Aire, Estado de México.

Dicho reglamento es elaborado a fin de:

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público y de observancia interna a la unidad administrativa, tiene como objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO 2 . Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- Constitución General: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Local: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

- Ley Estatal: a la Ley de la Juventud del Estado de México;
- Ley Federal: a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud;
- Ley Orgánica: a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Bando: al Bando Municipal de Tenango del Aire;
- Municipio: al Municipio de Tenango del Aire Estado de México;
- Administración Municipal: a la Administración Pública de Tenango del Aire;
- Instituto: al Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE);
- Titular: responsable del Instituto Municipal de la Juventud;
- Jóvenes: a las personas originarias o radicadas en el Municipio de Tenango del Aire, cuya edad se comprende entre los 12 y 29 años;

Articulo 3. Para ocupar el cargo de titular deberá acreditar de forma fehaciente y oportuna los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano o ciudadana del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Contar con experiencia comprobable en el ámbito social juvenil, en cualquier rama (deportiva, políticas, educativa, etc.);
III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado (a) por delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad;
IV. No estar condenado o condenada por sentencia ejecutoriada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública;
VI. No estar condenado o condenada por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o la violencia de género;
VII. No estar inscrito o inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de México, ni en otra entidad federativa.

CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETIVO DEL INSTITUTO.

Articulo 4. El Instituto Municipal de la juventud, es la dependencia encargada de impulsar y fomentar, a través de programas sociales, el correcto desarrollo de juventud en todos los ámbitos, con el objeto de encauzar las inquietudes y necesidades de los jóvenes en el Municipio, en un marco de desarrollo e igualdad.

Articulo 5. Con el objeto de generar mejores oportunidades de desarrollo social para la población juvenil, el Ayuntamiento por conducto del Institución Municipal de la Juventud formulará planes y programas encaminados a atender las necesidades de desarrollo físico, intelectual, social, cívico, recreativo, cultural y profesional de la Juventud.

CAPITULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6. La persona titular a través del Instituto Municipal de la Juventud de Tenango del Aire, Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio;
II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que la Presidenta Municipal le soliciten conforme a la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;
III. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas Competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la Juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del Municipal de Tenango del Aire, Estado de México;
IV. Fungir como representantes del Gobierno Municipal de Tenango del Aire en materia de juventud, cuando la Presidenta Municipal solicite su participación ante los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Organizaciones Privadas, Sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones;
V. Ser un órgano que represente al Gobierno Municipal en el ámbito juvenil y que promueva a cada joven del Municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico;

VI. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno;

VII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan tener conocimiento de la labor y acciones que realiza el Gobierno Municipal y del Instituto Municipal de Atención a la Juventud entre los jóvenes del municipio;

VIII. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud;

IX. Fomentar e impulsar proyectos económicos, laborales, políticos, culturales, recreativos, científicos y sociales, entre la juventud del municipio;

X. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles;

XI. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien un desarrollo en temas como lo son el intelectual, cultural, profesional, económico, educativo, deportivo y de equidad de género;

XII. Promover entre los jóvenes una cultura de respeto y equidad de género, en los ámbitos familiares y cívicos;

XIII. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginación y enfrentan la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género;

XIV. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes e implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminados a su atención integral; y

XV. Crear programas sociales, educativos y culturales destinados al desarrollo integral de los estudiantes y jóvenes, promoviendo con ellos su participación individual y colectiva.

CAPITULO CUARTO:
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO.

Artículo 7. Son derechos de las y los jóvenes:

I. Contribuir y ayudar de manera activa al lnstituto en la realización de acciones que conlleven al mejoramiento del nivel de vida y desarrollo integral de los jóvenes;

II. Recibir información sobre los proyectos y programas de trabajo que se estén llevando a cabo en el instituto;
III. Acceder a procesos de consulta permanente, para fomentar una mayor y mejor participación en las labores del lnstituto;
IV. Promover la ayuda mutua entre las y los jóvenes del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México;
V. Recibir apoyo del lnstituto, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, preferencias políticas, ideológicas religiosas o culturales.

Artículo 8. Obligaciones de las y los jóvenes.

I. Respetar a los Servidores Públicos del lnstituto y de la Administración Pública Municipal.
II. Observar la normativa vigente en el Municipio y las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicable.

CAPITULO QUINTO
PRINCIPIOS DE OBSERVANCIA

ARTÍCULO 9. El instituto se regirá por los siguientes principios de observancia. Estos principios sirven como base fundamental para la creación, interpretación y aplicación de políticas orientadas a la juventud, asegurando que se aborden de manera integral sus derechos, necesidades y aspiraciones:

I. **La Universalidad:** Este principio establece que todos los jóvenes, sin excepción, son sujetos de derechos y beneficios contemplados en la ley. Garantiza que las políticas y programas estén al alcance de toda la juventud, independientemente de su origen, condición social o cualquier otra circunstancia;
II. **La Igualdad de Oportunidades:** Busca asegurar que todos los jóvenes tengan las mismas posibilidades de acceder a recursos, servicios y oportunidades que les permitan su desarrollo integral. Promueve la eliminación de barreras que generen desigualdades y favorece un trato equitativo para todos;
III. **La no discriminación**: Promueve un trato justo y equitativo, evitando cualquier forma de discriminación por motivos de género, raza, origen étnico, condición socioeconómica, orientación sexual, discapacidad u otras características personales. Garantiza que ningún joven sea excluido o marginado;

IV. **La interculturalidad**: Fomenta el respeto y valoración de la diversidad cultural existente entre los jóvenes, impulsa la interacción y el enriquecimiento mutuo entre distintas culturas, promoviendo la tolerancia y el entendimiento en una sociedad plural;

V. **La inclusión en los distintos ámbitos de desarrollo:** Asegura que los jóvenes sean integrados en todos los sectores de la sociedad, como educación, empleo, cultura y política, buscando eliminar obstáculos que impidan su participación plena y efectiva en estos ámbitos;

VI. **La corresponsabilidad del estado y la sociedad**: Establece que tanto el Estado, en todos sus órdenes y poderes, como la sociedad en general, comparten la responsabilidad de atender y promover el desarrollo integral de la juventud implica una colaboración conjunta para alcanzar los objetivos planteados;

VII. **Respeto:** Reconoce y valora la diversidad cultural y de pensamiento entre los jóvenes. Promueve una cultura de tolerancia, donde las diferencias sean vistas como fortalezas y se fomente un ambiente de convivencia armoniosa;

VIII. **Participación:** Señala que las políticas públicas en materia de juventud deben ser diseñadas e implementadas con la participación activa de los propios jóvenes. Garantiza que sus voces sean escuchadas y tomadas en cuenta en la toma de decisiones que les afectan;

IX. **Equidad**: Procura que todos los jóvenes tengan acceso y disfruten de sus derechos de manera justa y proporcional. Promueve condiciones que permitan el desarrollo integral de cada joven, considerando sus circunstancias particulares.

X. **Solidaridad**: Fomenta el apoyo mutuo y la colaboración entre los jóvenes y en sus relaciones con otros grupos sociales. Busca fortalecer los vínculos de unidad y promover acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo colectivo y al bienestar común.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Con su entrada en vigor, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

TERCERO. La Administración Pública Municipal deberá ser la encargada de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos y obligaciones de cada uno de los usuarios y servidores públicos.

VALIDACIÓN

LCDA. JOHANNA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA MUNICIPAL	**LCDA. LORENA ALTAMIRANO GALICIA TITULAR DE IMJUVE**

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027 TENANGO DEL AIRE Gobierno Comprometido Contigo

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Tenango del Aire, Estado de México a 24 de Junio de 2025.

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
Número de control: MTA/IMJUVE/012/2025
Asunto: EL QUE SE INDICA

LIC. EUNICE ALCANTARA CASTILLO
TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL
PRESENTE.

El que suscribe Ingeniero Emiliano Negrete Toxqui, en carácter de Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Tenango del Aire.

Solicito sea tan amable de someter a revisión el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE)** y que sean publicados en el botón de consulta pública del apartado de Mejora Regulatoria de la página Web del Municipio, así como emitir el oficio resolutivo o dictamen correspondiente, a fin de obtener su aprobación en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y posteriormente en cabildo.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

GOBIERNO DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027
TENANGO DEL AIRE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD IMJUVE

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
24 JUN. 2025 13:41
RECIBIDO
COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ATENTAMENTE

ING. EMILIANO NEGRETE TOXQUI
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TENANGO DEL AIRE
2025-2027

Scanned with CamScanner

Dependencia u Organismo Descentralizado: Instituto Municipal de la Juventud		**Título de la Regulación:** Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Juventud.
Enlace de Mejora Regulatoria: Lcda. Lorena Altamirano Galicia		**Fecha de aprobación del Comité Interno:** 14 de agosto de 2025
Punto de contacto: Teléfono: 55 597 98 2 54 00 Correo: tenangodelairejuventud2527@gmail.com	**Fecha de recepción:** 14 de agosto de 2025	**Fecha de envío:** 14 de agosto de 2025
Anexe el archivo que contiene la regulación		

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.

El objetivo general de la presente regulación es servir como instrumento de trabajo, que facilite las actividades en el proceso administrativo y operativo, asimismo, dar a conocer las facultades y atribuciones a las que es sujeto el Institutito Municipal de la Juventud de Tengo del Aire, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Bando Municipal de Tenango del Aire 2025.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

- No modifica o crea tramites adicionales a los establecidos, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a particulares.
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.

3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	**Si**	**No**
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		X
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		X
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		X
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		X

III.- ANEXOS

4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

21. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

- **Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917, Reformas y adiciones. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf**
- **Ley Del Instituto Mexicano De La Juventud, Diario oficial de la Federación 02 de abril del 2015, Reformas y adiciones. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIMJ.pdf**
- **Ley Para La Protección De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes Del Estado De México, diario oficial de la federación, 19 de agosto del 2010, Reformas y adiciones. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211050/10_Ley_para_la_Protecci_n_de_los_Derechos_de_Ni_as__Ni_os_y_Adolescentes.pdf**
- **Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, Gaceta De Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, Reformas y adiciones.**

Scanned with CamScanner

https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf

- **Ley De La Juventud Del Estado De México. 31 de agosto del 2010, Reformas y adiciones.** https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig152.pdf
- **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 07 de mayo de 2015, Reformas y adiciones.** https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf
- **Ley Orgánica Municipal Del Estado De México, 2 marzo de 1993, Reformas y adiciones.** https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf
- **Bando Municipal De Tenango Del Aire 2025, Reformas y adiciones.** https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bando/bdo2025/bdo091.pdf

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
Lcda. Lorena Altamirano Galicia Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Lcda. Lorena Altamirano Galicia Titular de la Dependencia

GOBIERNO DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027 TENANGO DEL AIRE Gobierno Comprometido Contigo INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD IMJUVE

GOBIERNO DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027 TENANGO DEL AIRE Gobierno Comprometido Contigo INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD IMJUVE

GOBIERNO DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027 TENANGO DEL AIRE Gobierno Comprometido Contigo DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 10:52 14 AGO. 2025 RECIBIDO COORDINACION GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Scanned with CamScanner

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DEL INSTUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, ESTANDOS REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, UBICADA EN CALLE PALACIO NACIONAL S/N TENANGO DEL ARE, ESTADO DE MÉXICO, CP. 56780, LA **LCDA. LORENA ALTAMIRANO GALICIA** QUIEN OCUPA EL CARGO DE **TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 29 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DE TENANGO DEL AIRE Y CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DEL INSTUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EL ORDEN DEL DIA SE PRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PALABRAS DE BIENVENIDA
2. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDOS:

PRIMERO: MENSAJE DE BIENVENIDA

SEGUNDO: UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA, SE DECLARA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

TERCERO: SE SOLICITA VOTACIÓN PARA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA.

CUARTO: TRAS NO HABER NINGUNA OBSERVACIÓN, SE CONFIRMA LA APROBACIÓN DE ESTA COMISIÓN A FAVOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

QUINTO: SE INFORMA LA BAJA DE ESTA COMISIÓN DEL INGENIERO EMILIANO NEGRETE TOXQUI, Y SE DESIGNA COMO ENLACE Y TITULAR DE MEJORA REGULATORIA A LCDA. LORENA ALTAMIRANO GALICIA

SEXTO: SIN OTRO PUNTO A TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS CATORCE TREINTA HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

FIRMA

LCDA. LORENA ALTAMIRANO GALICIA
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
TENANGO DEL AIRE.

GOBIERNO MUNICIPAL TENANGO DEL AIRE 2025-2027 TENANGO DEL AIRE INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 10:51
14 AGO. 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Scanned with CamScanner

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA:	COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
OFICIO/ FOLIO DICTAMEN:	0025/DIC/CGMMR/2025
FECHA:	26/SEPTIEMBRE/2025

LIC. LORENA ALTAMIRANO GALICIA
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
PRESENTE.

En atención a su oficio **No. MTA/IMJUVE/012/2025** de fecha 24 de junio de 2025, mediante el cual envía a esta Coordinación la propuesta de su **REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS,** los cuales se sometieron a Consulta Pública para la ciudadanía y para la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Tenango del Aire en la página oficial https://tenangodelaire.gob.mx/ tal como lo marca el Art. 34 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios* con y derivado a que no se recibieron observaciones que manifestar del mencionado documento, me permito informar a usted, que se emite el presente:

OFICIO RESOLUTIVO/DICTAMEN FAVORABLE

Con fundamento en los arts. 45, 47, 51 fracción VI, 60 fracción IV, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México; 2 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 3 fracción XXIII del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Tenango del Aire; dicha propuesta se toma como versiones finales.

A T E N T A M E N T E
"GOBIERNO COMPROMETIDO CONTIGO"

GOBIERNO DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027 TENANGO DEL AIRE COORDINACIÓN GENERAL REGULATORIA

L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Recibí 02/10/25 9:18 a.m. GOBIERNO DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027 TENANGO DEL AIRE INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD IMJUVE

Scanned with CamScanner